



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo y Atención al Ciudadano

DECRETO

D^a. BERTA FERNÁNDEZ PUEYO, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTAS las Bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública del Ayuntamiento de Sabiñánigo para el desarrollo de actividades lúdico-festivas y recreativas durante las fiestas de Santiago y El Pilar a Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, aprobadas en sesión plenaria de 29 de junio de 2017 (Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 134 de 17 de julio de 2017).

VISTA la modificación sexta y undécima de las Bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública del Ayuntamiento de Sabiñánigo para el desarrollo de actividades lúdico-festivas y recreativas durante las fiestas de Santiago y El Pilar a Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, aprobadas en sesión plenaria celebrado el día 28 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 89 de 11 de mayo de 2022).

VISTA la modificación quinta y séptima de las Bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública del Ayuntamiento de Sabiñánigo para el desarrollo de actividades lúdico-festivas y recreativas durante las fiestas de Santiago y El Pilar a Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, aprobadas en sesión plenaria celebrado el día 11 de mayo de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 91 de 17 de mayo de 2023).

VISTA la Base quinta de las citadas Bases que establece la necesidad de efectuar convocatoria anual en los términos establecidos en el art.º 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

VISTO el certificado de la Intervención municipal de 27 de junio de 2023 sobre existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para comprometer gasto en las Partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio 2023:

“3380-48000 Subvenciones a peñas por fiestas populares-44.850 €”

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar, para el año 2023, la convocatoria de subvenciones reguladas por las Bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública del Ayuntamiento de Sabiñánigo para el desarrollo de actividades lúdico-festivas y recreativas durante las fiestas de Santiago y El Pilar a Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, aprobadas en sesión plenaria de 29 de junio de 2017 (Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 134 de 17 de julio de 2017) con las modificaciones de las bases sexta y undécima, aprobadas en sesión plenaria celebrado el día 28 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 89 de 11 de mayo de 2022) y con la modificación quinta y séptima de las Bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública del Ayuntamiento de Sabiñánigo para el desarrollo de actividades lúdico-festivas y recreativas durante las fiestas de Santiago y El Pilar a Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo y Atención al Ciudadano

Asociaciones, aprobadas en sesión plenaria celebrado el día 11 de mayo de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 91 de 17 de mayo de 2023).

SEGUNDO.- La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para apoyar la realización sin ánimo de lucro, de actividades lúdico-festivas y recreativas durante las Fiestas de Santiago y El Pilar, abiertas al público en general, si bien no se otorgarán ayudas para gastos comidas de hermandad, ágapes y compra de alimentos o bebidas.

TERCERO.- Comprometer la cantidad de 44.850 € (3380-48000 Subvenciones a peñas por fiestas populares), para el desarrollo de actividades lúdico-festivas y recreativas durante las fiestas de Santiago y El Pilar a Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

La cuantía de las subvenciones a conceder no superará el 80% del coste total de la actividad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se rebase el coste de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, sin que la suma de todas las ayudas públicas pueda superar el 80% del coste de la actividad. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Sabiñánigo mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

CUARTO.- Podrán presentar solicitudes las Asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en el Municipio, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y cuyo objeto social lo constituya la realización de actividades lúdico-festivas y recreativas durante las fiestas de Santiago y El Pilar.

QUINTO.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de 10 días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Sabiñánigo, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención del Ayuntamiento de Sabiñánigo y previstas en la legislación del tribunal de cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Sabiñánigo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo y Atención al Ciudadano

- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas o comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, facilitando el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la intervención Municipal.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Sabiñánigo.
- g) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención.
- h) Comunicar al Ayuntamiento las subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo fin.

La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, y en las que, en cada caso, regulen su concesión, así como el resto de la legislación vigente.

SEXTO.- Establecer que el plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art.º 14. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación de acuerdo con los modelos normalizados reflejados en las bases reguladoras:

- Instancia solicitando concurrir a la presente convocatoria, señalando el proyecto para el que se solicita la subvención y la cantidad solicitada y, documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud, indicando la relación de documentos que aporta con la solicitud, según modelo Anexo I.
- Proyecto de actividades a realizar durante las fiestas indicando días, horarios y colaboraciones.
- Valoración económica de las mismas, incluyendo tanto el presupuesto de ingresos como de gastos, el plan de financiación de la misma, según Anexo III.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, según modelo Anexo I.
- Declaración jurada de otras ayudas recibidas o solicitadas a Administraciones Públicas o Entes o Empresas Privadas para este Proyecto, según modelo Anexo II.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. Quedan excluidas de esta obligación aquellas subvenciones o ayudas que no excedan de 1.000 € por beneficiario y año.
- Copia del C.I.F., salvo en los casos en los que éste ya obre en poder del Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo y Atención al Ciudadano

- Memoria informativa sobre la entidad solicitante, en la que se indique: Año de creación de la misma, número de socios actuales y los recursos humanos y técnicos con los que cuenta la Asociación.
- Certificado del Secretario de la Asociación, en el que se especifique que el programa objeto de subvención ha sido aprobado por el órgano competente de la Asociación, según modelo Anexo VII.

Los solicitantes deberán presentar todos los documentos debidamente cumplimentados y firmados, por el representante legal que corresponda según el tipo de documento.

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar la evaluación, se le requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Las solicitudes se valorarán de 0 a 10 en cada uno de los siguientes apartados:

- A) El grado de interés general de cada una de las actividades presentadas.
- B) Los recursos materiales, humanos y técnicos de que disponga la entidad para ejecutar el proyecto.
- C) La experiencia y proyección social de la programación presentada.
- D) La complementariedad de la programación respecto a la oferta que realizan otras entidades e instituciones del municipio, siempre que las actividades no sean de carácter interno y que no sean de carácter esencialmente comercial o lucrativo, teniéndose en cuenta la colaboración desinteresada con el Ayuntamiento.
- E) Los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para ejecutar la programación presentada.
- F) La cantidad de destinatarios a los que va dirigido el proyecto.
- G) El volumen e impacto en el municipio de las actuaciones que realizan a lo largo del año las asociaciones solicitantes.

NOVENO.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Técnico de Promoción, Turismo, Comunicación y Festejos.

El que realizarán de oficio cuantas actuaciones y actividades estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estimen necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La comisión de valoración, constituida por los responsables técnicos de Deportes, Juventud y Acción Social y Cultura, evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo y Atención al Ciudadano
solicitar los informes técnicos que estimen necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración, efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará por el Alcalde a los propuestos como beneficiarios a través del tablón de anuncios/ Sede electrónica/ Página Web Ayto. Sabiñánigo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

DÉCIMO.- La resolución, dictada por el Alcalde del Ayuntamiento de Sabiñánigo, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Trascurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Trascurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo y Atención al Ciudadano

UNDÉCIMO.- La entidad beneficiaria, deberá justificar la realización del proyecto o actuación subvencionable antes del 15 de noviembre de cada año. En aquellos casos en los que la actividad subvencionada tenga lugar a partir del 15 de noviembre, el plazo de justificación será de un mes a contar desde la fecha de realización de la misma y como máximo el 15 de diciembre de cada año.

El periodo de ejecución de las actividades comprenderá desde el 1 de diciembre del ejercicio anterior hasta el 31 de noviembre del año en curso.

La justificación deberá realizarse presentando la siguiente documentación:

- Solicitud del Beneficiario. Modelo Anexo V
- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, según modelo Anexo VI en la que se haga constar:
 - Que se han realizado las actividades subvencionadas
 - Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos, Entidades Privadas o Empresas, que junto con la concedida por el Ayuntamiento, superen el 80% de la actividad. En el caso de que se hubiesen recibido otras subvenciones o ayudas, deberá hacerse constar de forma expresa, mediante una relación de las mismas.
- Breve Memoria de los actos realizados
- Índice numerado de facturas o documentos justificativos de las actividades realizadas, según modelo Anexo VI
- Facturas o documentos justificativos de las actividades realizadas (original o fotocopia compulsada), así como justificantes del pago de los mismos. (Copia de Transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjeta, copia de talones, extractos bancarios, 'recibí en metálico') En todo documento deberá figurar el acreedor, importe del gasto, concepto y fecha de emisión, así como la fecha de pago.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. Quedan excluidas de esta obligación aquellas subvenciones o ayudas que no excedan de 1.000 € por beneficiario y año.
- Un ejemplar de la propaganda escrita, carteles o folletos relativos a la actividad, CON EL LOGO DEL AYUNTAMIENTO
- Ficha terceros validada por la entidad financiera. Según Modelo Anexo IV

DUODÉCIMO.- Una vez notificada la resolución concediendo la ayuda, se procederá al abono anticipado al máximo porcentaje de la subvención concedida que dicte la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El órgano instructor será el encargado de exigir y comprobar los justificantes, debiendo emitir informe que se trasladará a Intervención y en el que se hará constar:

- a) Beneficiario, importe, decreto de concesión y finalidad de la subvención.
- b) Que la documentación justificativa de la subvención ha sido comprobada por el servicio, y en su caso que se ajusta a lo exigido.
- c) Que dicha documentación justificativa queda bajo custodia del servicio y a disposición de la Intervención, que en cualquier momento podrá efectuar funciones de comprobación.
- d) Propuesta de abonar la subvención por el importe que proceda.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Desarrollo y Atención al Ciudadano

Fiscalizado dicho informe por Intervención se procederá por Resolución de Alcaldía a aprobar en su caso la cuenta justificativa y ordenar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

DÉCIMO TERCERO.- Dar publicidad a esta convocatoria de concesión de subvenciones mediante la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como difundirla a través de la Sede Electrónica de la web municipal (www.sabinanigo.es), en el apartado *Ayudas y Subvenciones*.

DÉCIMO CUARTO.- Expresar que contra este decreto cabe la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio mencionado o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sabiñánigo, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo.: Berta Fernández Pueyo

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL

